

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-06-01D04-32288-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO -MDH- Y EL GAD PARROQUIAL DE CHICAN (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - E.D.A.S EN LA MODALIDAD ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de servicios de PERSONAS ADULTAS MAYORES - E.D.A.S en la modalidad ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN, por una parte, el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por ING. OLGA DE JESUS SOLIZ SIAVICHAY en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la DIRECCION DISTRITAL 01D04 CHORDELEG - GUALACEO - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO; y, por otra parte, el GAD PARROQUIAL DE CHICAN, representado por DANY XAVIER TAPIA FIGUEROA en calidad de PRESIDENTE, con Registro Único de Contribuyentes N° 0160033520001, a quienes en adelante se les denominará, “MDH” y “GAD”, respectivamente; y en su conjunto “LAS PARTES”, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, dispone que: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.

3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 38, dispone que: “El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. (...) 3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal,

(MIES) (...)”. En su artículo 4, establece que “(...) Las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil y/ o penalmente por el incumplimiento de este Acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio”.

10. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social hoy Ministerio de Desarrollo Humano, emitió el Acuerdo Ministerial N° 094 de 07 de mayo de 2019, que reforma el Acuerdo Ministerial N° 051 de 13 de diciembre de 2018; mediante el cual, se aprobaron las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado en los Centros y Servicios Gerontológicos, entre las que se encuentran las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Espacios de Socialización y Encuentro con Alimentación, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

11. Mediante Acuerdo Ministerial N° 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, en su artículo primero establece:

“MISIÓN: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”.

En su Disposición General Novena, se establece que:

“En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central”.

12. Con Acuerdo Ministerial N° MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, hoy Ministerio de Desarrollo Humano, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho

ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN y solicita la suscripción del Convenio.

20. Mediante certificación presupuestaria N° 160 de fecha 17 de julio de 2026, el (la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal / Planta Central, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 11.337,96.

21. Mediante memorando N° MDH-CZ-6-2026-8132-M de fecha 17 de julio de 2026, la autoridad de la Entidad Operativa Desconcentrada, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN aprobado por el MDH, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS ADULTAS MAYORES - E.D.A.S en la modalidad de ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN.

CLAÚSULA TERCERA. - COBERTURA DE ATENCIÓN:

El presente convenio de cooperación técnico económico garantizará la calidad del servicio PERSONAS ADULTAS MAYORES - E.D.A.S en la modalidad de ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS
AZUAY	PAUTE	CHICÁN (GUILLERMO ORTEGA)	VIA CERTAG UZHUPUD	MIS MEJORES AÑOS UZHUPUD	75

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con las Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Espacios Activos de Socialización y Encuentro , reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MDH; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas, expedidas por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MDH, para este efecto, informará sobre el

la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

- j) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente: normas de control interno, normativa de contratación pública para la adquisición de los bienes y servicios incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.
- k) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MDH, quien actuará con la respectiva autoridad de la entidad operativa desconcentrada, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo.
- l) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MDH, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la respectiva Entidad Operativa Desconcentrada del MDH, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios.
- m) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, El GAD, elaborará e implementará un plan de mejora del servicio prestado y la respectiva Entidad Operativa Desconcentrada, efectuará un seguimiento de su implementación.
- n) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 013 de 26 de febrero del 2018.
- o) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite, tendrán un plazo máximo de 90 días para presentarlo, el cual deberá mantenerse vigente, durante todo el periodo de ejecución del presente Convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.
- p) En caso de reducción de cobertura de usuarios, El GAD deberá articular la búsqueda de usuarios, con la finalidad de cubrir su cobertura.
- q) El GAD deberá contar con el registro de asistencia del personal contratado para la ejecución del convenio.
- r) Al finalizar el plazo del Convenio, El GAD deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la respectiva autoridad de la Entidad Operativa Desconcentrada, los cuales, serán notificados al administrador (a) del mismo.
- s) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articular a los programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional. El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral por parte del MDH.
- t) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas

2.- OBLIGACIONES DEL MDH:

- a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Quinta de este Convenio.
- b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través del personal técnico, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional.
- c) El MDH, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador(a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidas y que llegare a emitir el MDH.
- d) La gestión del GAD que firman Convenios de Cooperación Técnico Económico para la ejecución del servicio de PERSONAS ADULTAS MAYORES, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MDH, cuyos resultados permitirán la continuidad del GAD.
- e) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.
- f) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio, a través de un técnico(a) de la unidad de servicios sociales de la Entidad Operativa Desconcentrada, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si lo hubiere.
- g) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores establecidos para el presente Convenio.
- h) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculado al servicio.
- i) El Ministerio de Desarrollo Humano se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el GAD, el Ministerio de Desarrollo Humano reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.

- j) Pedir al GAD, a través de la Dirección Financiera de Planta Central / Unidad Administrativa de la Entidad Operativa Desconcentrada, en cualquier momento de la ejecución del convenio, los estados de cuenta bancaria a fin

3. El MDH, a través de las Entidades Operativas Desconcentradas, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

4. El GAD deberá provisionar el pago de un reemplazo en caso de permiso por maternidad, enfermedad u otros imprevistos

En caso de que el GAD, no cumpla con una o varias de estas obligaciones, el MDH podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MDH tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MDH sobre protección de derechos de las personas adultas mayores, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a las personas adultas mayores, contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Desarrollo Humano, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MDH. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MDH, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio;

6. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial N° MDH-DM-2025-0048-A de 20 de octubre del 2025, con el cual se expidió las Normas para la Suscripción, Desembolso, Liquidación y Cierre de Convenios de Cooperación del Ministerio de Desarrollo Humano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MDH o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MDH en los siguientes casos:

a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MDH;

c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;

d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;

e) Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MDH; y,

f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MDH para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

Todos los casos comprendidos en el numeral 3 son causales de terminación anticipada y unilateral, en tanto que

correspondan;

2. El informe financiero, en el que indique los montos transferidos y si han sido devengados o no; y,
3. El expediente original del convenio.

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad Operativa Desconcentrada elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio y la remitirá a la respectiva autoridad de la Entidad Operativa Desconcentrada, siempre y cuando no hubiere obligaciones pendientes de las partes.

En el caso que el GAD, se niegue a la suscripción de dicha acta, la liquidación y cierre del convenio será realizada en forma unilateral por parte de la respectiva Entidad Operativa Desconcentrada.

Concluido el proceso administrativo o judicial de ser el caso, se procederá también a celebrar el Acta exde liquidación y cierre del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación del servicio que presta el MDH, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MDH para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.
2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MDH únicamente sobre el servicio por el cual se suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de las personas adultas mayores atendidos en el servicio.
3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Desarrollo Humano, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.
4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MDH y utilizar un banner del MDH que será facilitado por la respectiva Entidad Operativa Desconcentrada para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, edu-comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MDH, de conformidad con las

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

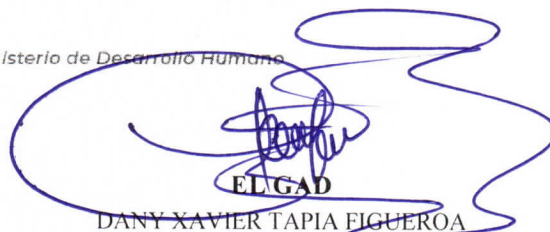
Para la suscripción de los convenios de cooperación técnico - económico para la implementación de servicios sociales, se deberá contar previamente, con los siguientes requisitos:

- 1.- Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos, elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Desarrollo Humano según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
2. Informes de Viabilidad: técnico, jurídico y económico aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
3. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. Solicitud del GAD para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del GAD;
6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del GAD;
7. Certificado del GAD de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
8. Certificado del GAD de no adeudar al Servicio de Rentas Internas o tener en vigencia un acuerdo de pago;
9. Certificado del GAD de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o tener en vigencia un acuerdo de pago;
10. Certificación bancaria del GAD;
11. Autorización para la firma de convenio de la máxima instancia del GAD;
12. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo, otorgada por el Ministerio de Desarrollo Humano, para lo cual, el GAD tendrá un plazo de 90 días, en caso de no obtener dicho documento será causal de terminación unilateral del convenio;
13. Aval en caso de proyecto con gasto de inversión;
14. Haberse inscrito previamente en el Registro de Aliados Sociales del MDH, en el que conste la voluntad de continuar prestando los servicios en el MDH;



DIRECTOR/A DISTRITAL MDH
ING. OLGA DE JESUS SOLIZ SIAVICHAY

Ministerio de Desarrollo Humano



EL GAD
DANY XAVIER TAPIA FIGUEROA
GAD PARROQUIAL DE CHICAN

0160033520001

